

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO



COPIA FIDELICIDA
Que la presente fotocopia es auténtica y exactamente igual al documento original que he tenido a la vista, con el cual ha sido confrontado

Lima,

13 ENE 2020

REG. N°



JULIO CESAR VILLACORTA PANDURO
FEDATARIO TITULAR
R.J. N° 0115-2018-MINAGRI-PCC

Resolución Administrativa N°001- 2020-MINAGRI-PCC/UA

Lima, 13 de enero de 2020

VISTOS:

El Informe N° 001-2020-MINAGRI-PCC/UA-AC, de fecha 06 de enero de 2020; y demás documentación obrante en autos;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú establece que todos los funcionarios y trabajadores públicos están al servicio de la Nación, y, por tanto, el proceso de modernización de la gestión estatal exige construir un Estado al servicio del ciudadano;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1077 se creó el Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego, con el objeto de elevar la competitividad de la producción agraria de los pequeños y medianos productores, a través del fomento de la asociatividad y la adopción de tecnologías agropecuarias ambientales adecuadas; y mediante Decreto Supremo N° 014-2019-AG se aprobó su Reglamento, el cual fue modificado por Decreto Supremo N° 09-2010-AG;

Que, asimismo, mediante Ley N° 30049, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 25 de junio de 2013, se prorrogó por el plazo de 03 años el funcionamiento del PCC, con el objeto de beneficiar a los medianos y pequeños productores agrarios de todo el país. Asimismo, mediante Ley N° 30462, publicada en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 17 de junio de 2016, se volvió a extender por 03 años la vigencia del PCC; y por último, mediante Ley 30975, publicada en el Diario Oficial El Peruano, de fecha 28 de junio de 2019, se extendió por 03 años más la vigencia del Programa;

Que, la Ley N° 28112, Ley, Marco de la Administración Financiera del Estado, orienta la gestión integral y la adecuada capacitación y utilización de los fondos públicos, asimismo, el literal c) del artículo 32° establece como una de las modalidades de pago las cancelaciones en efectivo;

Que, sobre la base del literal j) del artículo 6° de la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería, la Dirección General de Endeudamiento y Tesoro Público, con Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 modificó la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 que fuera aprobada por Resolución Directoral N° 002-



2007-EF/77.15, estableciendo en el numeral 10.1 del artículo 10° que: *“La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Público de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puede ser debidamente programados”;*

Que, asimismo, el literal a) del numeral 10.4 del artículo 10° de la Directiva de Tesorería N° 001-2011-EF/77.15, modificada mediante la Directiva de Tesorería N° 001-2017-EF/77.15, establece que *“El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración o quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se le asigne la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos”;*

Que, además, al numeral 10.4 del artículo 10° de la Directiva antes referida, se establece *“El Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de caja chica, en la misma oportunidad de su constitución (...)”.* En ese sentido, para los efectos de la presente Resolución Administrativa, se aprobó la Directiva N° 01-2018-MINAGRI-PCC, denominada *“Directiva para la Adecuada Administración del Fondo de la Caja Chica de la Unidad ejecutora 1297 Programa de Compensaciones para la Competitividad –PCC”,* aprobada con Resolución Jefatural N° 002-2018-MINAGRI-PCC, señalando en su artículo V.2 que *“La Caja Chica está a cargo de un responsable titular o suplente, según corresponde, a quienes se le encomienda el manejo de la Caja Chica”;* y en su artículo V.3 se prescribe que *“La Unidad de Administración será la responsable de designar al responsable Titular y Suplente del Fondo de la Caja Chica de la Sede Central y Titulares de las Unidades y Sedes Regionales”;*

Que, el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N° 30879, Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2020, establece que *“Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicional la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; En ese sentido, la Unidad de Planificación, Seguimiento y Evaluación, mediante Memorándum N° 19-2020-MINAGRI-PCC/UPSE, confirma la existencia de los recursos, para lo cual adjunta las Certificaciones de Crédito Presupuestal N° 0000000007;*

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 2444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala *“La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesiones derechos fundamentales o intereses de buena fe*

Se debe presentar sustanciado e inscrito en el sistema de registro de documentos originales que he tenido a la vista, con el cual ha sido confrontado.

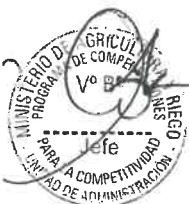
REG. N°

13 ENE 2020

Lima,



JULIO CESAR VILLACORTA PANDURO
FEDATARIO TITULAR
R.J. N° 0115-2018-MINAGRI-PCC



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO



CERTIFICO: Que la presente fotocopia es auténtica y exactamente igual al documento original que he tenido a la vista, con el cual ha sido confrontado.

Lima,

13 ENE 2020

REG. N°



JULIO CESAR VILLACORTA PANDURO
FEDATARIO TITULAR
R.J. N° 0115-2018-MINAGRI-PCC.

Resolución Administrativa N°001- 2020-MINAGRI-PCC/UA

legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción”;

Que, con las visaciones de las Responsables de las Áreas de Contabilidad y Tesorería; y,

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería y demás normas conexas, Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobado con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, así como con las facultades otorgadas a esta Jefatura, establecidas en el Artículo 16° del Manual de Operaciones del Programa de Compensaciones para la Competitividad del Ministerio de Agricultura y Riego, aprobado por Resolución Ministerial N° 0114-2012-AG de fecha 27 de marzo de 2012, en concordancia con el numeral 2.2 del Manual de Desempeño aprobado por Resolución Jefatural N° 013-2015-MINAGRI-PCC de fecha 31 de marzo de 2015;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- AUTORIZAR la apertura de la **Caja Chica de la Sede Central** del Programa de Compensaciones para la Competitividad para el año 2020, por el importe de **S/10,000.00 (DIEZ MIL CON 00/100 SOLES)**, financiada con Recursos Ordinarios; con eficacia anticipada desde el 02 de enero de 2020.

Artículo Segundo.- DESIGNAR, con eficacia anticipada desde el 02 de enero de 2020, al servidor civil **LISANDRO JHENRY QUIÑONES ZEVALLOS**, identificado con D.N.I. N° 46596278, como **RESPONSABLE TITULAR** de la Caja Chica de la Sede Central, quien deberá de cumplir las directrices normadas en la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PCC/UA, aprobada por Resolución Jefatural N° 002-2018-MINAGRI-PCC; bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento.

Artículo Tercero.- DESIGNAR, con eficacia anticipada desde el 02 de enero de 2020, a la servidora civil **CLAUDIA LISSET LEAU DE LA CRUZ**, identificada con D.N.I. N° 42116845, como **RESPONSABLE SUPLENTE** de la Caja Chica de la Sede Central, quien deberá de cumplir las directrices normadas en la Directiva N° 001-2018-MINAGRI-PCC/UA, aprobada por Resolución Jefatural N° 002-2018-MINAGRI-PCC; bajo responsabilidad funcional en caso de incumplimiento.



Artículo Cuarto.- La Caja Chica aperturada se afectará presupuestalmente a la siguiente estructura funcional programática y específica de gasto:

Programa Funcional : 0121 Mejora de la Articulación de pequeños Productores al Mercado.
 Producto : 3.000001 Acciones Comunes
 Actividad : 5000276 Gestión del Programa
 Función : 10 Agropecuaria
 División Funcional : 006 Gestión
 Grupo Funcional : 0008 Asesoramiento y Apoyo
 Finalidad : 047173 Gestión del Programa
 Meta : 00003

APERTURA		
Específica de Gasto	Denominación	Importe S/
23.11.11	Alimentos y bebidas para el consumo humano.	350.00
23.13.11	Combustibles y carburantes	400.00
23.15.11	Repuestos y accesorios	500.00
23.15.12	Papelería, útiles y materiales de oficina.	400.00
23.15.31	Aseo, limpieza y tocador.	500.00
23.15.41	Electricidad, iluminación y electrónica.	200.00
23.18.199	Otros Productos Similares	500.00
23.199.199	Otros Bienes	500.00
23.21.299	Otros Gastos	2,000.00
23.21.21	Pasajes y gastos de transporte	200.00
23.21.22	Viáticos y asignaciones por comisión de servicio	200.00
23.22.31	Correo y servicios de mensajería.	500.00
23.24.13	De Vehículos	500.00
23.27.11.99	Servicios Diversos.	3,250.00
TOTAL		10,000.00



Artículo Quinto.- NOTIFICAR el presente acto administrativo a los servidores designados, además de comunicar a la Jefatura del Programa, Jefes de las Unidades y Responsables de las Áreas de Contabilidad y Tesorería, con la formalidad de Ley, con copia fedateada a su legajo personal.



Artículo Sexto.- Publíquese la presente Resolución Administrativa en el Portal Institucional del Programa de Compensaciones para la Competitividad (www.agroideas.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PROGRAMA DE COMPENSACIONES PARA LA COMPETITIVIDAD
 EDUARDO MALAGA SILVA
 Jefe de la Unidad de Administración

CERTIFICO:
 Que la presente fotocopia es auténtica y exactamente igual al documento original que he leído a la vista, con el cual ha sido confrontado.

Lima,

13 ENE 2020

REG. N°



JULIO CESAR VILLACORTA PANDURO
 FEDATARIO TITULAR
 R.J. N° 0115-2018-MINAGRI-PCC